ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

I. Introducción1
II. Descripción sucinta de la necesidad.....2
A. Objetivo y Alcance.....2
B. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional5
III. Objeto a contratar5
A. Objeto.....5
B. Especificaciones Técnicas5
(a) Clasificación UNSPSC5
(b) Especificaciones técnicas6
C. Condiciones Técnicas Económicas**¡Error! Marcador no definido.**
IV. Valor estimado del contrato12
A. Análisis del Sector – Estudio de Mercado.....12
B. Valor.....12
C. Forma de Pago.....12
V. Riesgos Previsibles13
VI. Garantías13
VII. Plazo de Ejecución del Contrato.....13
VIII. Disponibilidad Presupuestal.....14

I. Introducción

El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya finalidad es entre otros la programación y coordinación del desarrollo armónico e integrado de los municipios que la conforman; la racionalización de los servicios públicos a cargo de cada uno de ellos y la ejecución de obras de interés metropolitano.

Teniendo en cuenta el régimen jurídico de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998, en consonancia con el Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En desarrollo de lo previsto se tiene que, de acuerdo con el presupuesto de la entidad y el valor estimado para la suscripción del contrato, el procedimiento aplicable es de selección de Mínima cuantía reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación por la modalidad de Mínima Cuantía.

II. Descripción sucinta de la necesidad

A. Objetivo y Alcance

Como una de las funciones claves de la **Oficina Administrativa** consignadas dentro de la Resolución Metropolitana No. 001 – 17 del 16 de Agosto de 2017 *"Mediante la cual se adopta la Estructura Orgánica del Área Metropolitana de Barranquilla*", se encuentra la de *"Planear, organizar, dirigir y controlar el proceso de gestión humana de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes*"; y se indica como una de las principales la de "*Liderar los planes, programas y proyectos de gestión del recurso humano de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y la realidad institucional de la organización";* estableciéndose así mismo dentro del Manual de Funciones de la entidad, adoptado mediante Resolución Metropolitana No. 015 – 19 del 23 de Enero de 2019, como una de las funciones del Jefe de la **Oficina Administrativa** la de *"Planear, dirigir, verificar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de gestión humana de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".*

Por otro lado, dentro del Manual de Funciones de la entidad, ajustado mediante Resolución Metropolitana No. 015 – 2019 del 23 de Enero de 2019, se establece como una de las funciones del **Profesional Universitario**, Código: 219 y Grado: 03, asignado a la Oficina Administrativa, la de "*Participar en las actividades de planeación, organización,*

ejecución y control del proceso de gestión humana de la entidad, tales como:… el Ingreso, Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con las normas legales vigentes".

El artículo 2.2.4.6.2 Numeral 28, define la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", como el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

El AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, establece su "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" en todas sus dependencias, reconociendo la importancia del capital humano y comprometiendo al más alto nivel de la organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, el cual va encaminado a prevenir accidentes laborales, enfermedades laborales, promover y mantener el bienestar físico, psicosocial de los trabajadores y demás partes interesadas, ofreciendo lugares de trabajo seguros, adecuados y ambientalmente saludables.

Dentro de los objetivos establecidos por el AMB dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se encuentra: "Procurar el bienestar físico, psicosocial del personal a través de la prevención de enfermedades laborales".

El Parágrafo 3º del Artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece: *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"*

Dentro de las consideraciones de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*, modificada por la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, se encuentran, entre otras:

- ✓ "Que según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo"

- ✓ "Que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida".

- ✓ Que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral".

- ✓ El artículo 1º define "Examen médico ocupacional" como *"Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones".*

El artículo 3º de la Resolución 2346 de 2007, establece que el empleador público o privado en forma obligatoria debe realizar como mínimo las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
3. Evaluación médica pos-ocupacional o de egreso.

El Parágrafo del artículo 3º de la de la Resolución 2346 de 2007 establece que *"Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área Metropolitana de Barranquilla requiere contratar la prestación de servicios de salud para la "PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PROGRAMADOS CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR, COLUMNA Y MIEMBRO SUPERIOR, TÚNEL DEL CARPO Y TENSINOVITIS, Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS, PARA EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCUALRES, ENMARCADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE, con la finalidad de evaluar el estado de salud de los trabajadores, para elaborar el diagnóstico de morbilidad y desarrollar programas de prevención, promoción y vigilancia epidemiológica que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los empleados.

El artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, modificado por la Resolución 1918 de 2009,

establece que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad, y en ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

Por otra parte, la Entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de salud de práctica de exámenes médicos ocupacionales y complementarios.

En consecuencia, siendo esta una obligación legal para la Entidad, se hace necesario adelantar el proceso de selección de Mínima Cuantía para *"Contratar los servicios de salud para la práctica de Exámenes Médicos ocupacionales y valoraciones complementarias para los Empleados Públicos del Área Metropolitana de Barranquilla",* con la finalidad de evaluar el estado de salud de los trabajadores, para elaborar el diagnóstico de morbilidad y desarrollar programas de prevención, promoción y vigilancia epidemiológica que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los empleados.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras para la vigencia 2021.

B. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

La contratación se realiza con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción del Área Administrativa del AMB en cumplimiento de las funciones asignadas, con el fin de contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo "Metrópoli Caribe".

III. Objeto a contratar

A. Objeto

Contratar los servicios de salud para la práctica de exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias para los empleados públicos del Área Metropolitana de Barranquilla.

B. Especificaciones Técnicas

(a) Clasificación UNSPSC

La contratación de los servicios de exámenes ocupacionales programados y valoraciones complementarias como audiometría, optometría, y pruebas de laboratorio, están

codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CÓDIGO PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101503	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85121802	Servicios de salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios bacteriológicos
85121702	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	Servicios de optómetras

(b) Especificaciones técnicas

1. <u>Tipo de examen</u>:
Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social son: Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas. En el evento en que por cualquier motivo se produzca el retiro del servicio de cualquiera de los servidores, se hará el respectivo examen pos-ocupacional o de egreso, así como el de ingreso en el evento en que se produzca el mismo.

"Evaluaciones médicas periódicas programadas. Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso." (Artículo 5º Literal A de la Resolución 2346 de 2007 Ministerio Protección Social).

Estos exámenes deben contener:

No.	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	**Examen médico ocupacional periódico programado con énfasis osteomuscular, Columna y miembros superiores, túnel del carpo y**	**79**

	tenosinovitis	
2	**Valoraciones complementarias:**	
2.1	Optometría	**79**
2.2	Prueba Psicosensometrica (conductores)	**2**
2.3	Audiometría (conductores)	**2**
2.4	Electrocardiograma EKG (conductores)	**1**
2.5	Perfil lipídico:	**79**
2.6	Glicemia	**79**
2.7	Hemograma	**79**
2.8	PCR	**79**
2.9	Antígeno Prostático (hombres)	**35**
2.10	Valoración Psicológica general	**79**
2.11	CA ovarios - MARC TUMORAL ca 125 (mujeres)	**44**
2.12	CA senos – MARC TUMORAL CA 15.3 (mujeres)	**44**

Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el prestador del servicio, tendrá en cuenta la siguiente información básica que le será suministrada por el Área Metropolitana de Barranquilla (Art. 7º Resolución 2346 de 20107 Ministerio de la Protección Social):

- Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición.

- Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo.

- Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.

Además: Tendrá en cuenta los perfiles del cargo – profesiograma, con la descripción breve de las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, con las especificaciones de los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el empleado en razón a su oficio.

2. <u>Contenido de la evaluación médica</u>:

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el empelado y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia vigente en Salud Ocupacional, indicando el tipo de evaluación - preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

En las evaluaciones médicas se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del empleado.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes del examen físico.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
12. Recomendaciones personalizadas.
13. Identificación con fotografía, firma digital y biométrica.
14.Los resultados de las valoraciones complementarias.

3. <u>Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales</u>:
De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de Salud Ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

El prestador del servicio incluyendo los centros de salud que realizarán las evaluaciones complementarias deben contar con el Certificado de habilitación del Registro Especial de

Prestadores de Servicios de Salud expedido por la Secretaría Distrital de Salud, así como las licencias vigentes en Salud ocupacional para el caso de los médicos ocupacionales, los fonoaudiólogos que practicarán las audiometrías; y para el caso de los profesionales que practicarán las optometrías, el Registro médico que acredite al profesional como optómetra.

El prestador del servicio aportará las hojas de vida del personal que prestará el servicio objeto de este estudio.

4. <u>Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales</u>:
Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera, las cuales deberán ser suscritas por cada uno de ellos.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al empleado el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del empleado.

Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de Salud de los empleados del Área Metropolitana de Barranquilla, se establece que los riesgos más frecuentes entre la población trabajadora son el ergonómico y el cardiovascular, este último se interviene como medida preventiva, por ello, las evaluaciones médicas ocupacionales deben hacer énfasis osteomuscular, columna y miembros superiores, túnel del carpo y tensinovitis, así como en el diagnóstico de enfermedades cardiovasculares, por lo que en este último caso, se les practicarán evaluaciones complementarias como las de laboratorio, previo consentimiento informado al empleado.

Para el caso de los conductores, se les practicarán audiometrías clínica que comprende la audiometría vía aérea y audiometría vía aérea – ósea.

5. <u>Infraestructura física</u>:
Los exámenes médicos se realizarán en la ciudad de Barranquilla en los consultorios que determine el prestador del servicio, para ello indicará en su oferta las direcciones donde se llevarán a cabo, incluyendo las valoraciones complementarias.

Los consultorios deben estar dotados del equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejo).

El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos y logísticos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

El proponente debe contar con los equipos necesarios para efectuar los exámenes médicos ocupacionales requeridos.

Los equipos deben contar con certificado de calibración de equipos vigentes, el cual se presentará con la propuesta.

Las instalaciones del prestador de servicio deben cumplir con los criterios establecidos por la Secretaría Distrital de Salud y disponer de los equipos, elementos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Debe cumplir con las normas de bioseguridad establecidas para este servicio, así como las de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. <u>Diagnóstico de Salud</u>:
El informe de los exámenes que incluya talla y peso, deberá ser entregado al Área Metropolitana de Barraquilla en medio escrito y magnético en una Base de datos, en Excel. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de Gestión Humana de la Oficina Administrativa del Área Metropolitana de Barranquilla.

La anterior información deberá ser elaborada, de conformidad con el Art. 18 de la Resolución 2346 de 2007, para lo cual el contratista deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de los trabajadores que valore, el cual será utilizado por Gestión Humana en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, para el cumplimiento de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.

El diagnóstico de salud, conforme al artículo 18 de la Resolución 2346 de 2017 del Ministerio de la Protección Social, debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etéreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

El diagnóstico de salud no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

7. Trámite resultante de las evaluaciones médicas:

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice remitirá al empleado a los servicios de atención en salud que se requieran y el prestador del servicio así lo indicará en el informe, la patología y la conducta a seguir. Esto, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.

8. Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales:

La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador del servicio de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimiento de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definido por el Ministerio de la Protección Social y la normatividad vigente sobre la materia.

Para esta custodia se debe tener en cuenta lo establecido por el Artículo segundo (2º) de la Resolución 1918 de 2009 modificatorio del Artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, ambas del Ministerio de la Protección Social.

En general, el prestador del servicio debe cumplir con rigurosidad lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, modificada por la Resolución 1918 de 2009 del este mismo ministerio y con la normatividad vigente sobre la materia.

9. <u>Registro de evaluaciones médicas ocupacionales</u>:
En la historia clínica ocupacional se debe llevar un registro de las evaluaciones médicas realizadas, el cual deberá contener:

1. Identificación del trabajador, tipo y fecha de evaluación.

2. identificación de la entidad o persona que realizó la evaluación.

3. Valoraciones o pruebas complementarias realizadas.

4. Datos del profesional o del prestador de servicios de salud ocupacional a los que sea remitida la persona y fecha de remisión.

IV. Valor estimado del contrato

A. Análisis del Sector – Estudio de Mercado

Ver análisis del sector.

B. Valor

Se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será por el valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($16.699.500) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato ejecutado, será el que resulte de multiplicar los valores unitarios de todos y cada uno de los ítems ofertados.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó AMB y los antecedentes de contratación de adquisición.

C. Forma de Pago

El AMB pagará el valor de la factura o cuenta de cobro previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se hace dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la

certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista.

V. Riesgos Previsibles

Ver análisis del riesgo (Anexo Análisis del Sector).

VI. Garantías

El Contratista debe constituir y presentar para su aprobación Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta. El Área Metropolitana de Barranquilla aprobará la garantía salvo que requiera ajustes, caso en el cual, la aprobará cuando se presenten los ajustes requeridos.

CLASE DE MAPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más

VII. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal por parte del AMB y pago de los Impuestos a que haya lugar a cargo del contratista.

VIII. Disponibilidad Presupuestal

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000176 del 09 de marzo de 2021.

Los presentes estudios previos se expiden el 29 abril del dos mil veintiuno (2021).

MARÍA CRISTINA PEÑA BENEDETTI
Jefe de Oficina Administrativa
Área Metropolitana de Barranquilla.